



AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

Àrea: **SECRETARÍA**
Expediente núm. **2244-000016-2023**

ALBA ESTÉVEZ LÓPEZ, Secretaria del Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos,

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2023 ha adoptado el siguiente acuerdo, que transcrito literalmente dice:

CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS PARA LAS AYUDAS PARA ARREGLOS EN LOS HOGARES, AYUDAS TÉCNICAS, Y APOYO A LA AUTONOMÍA PERSONAL DESTINADOS A PERSONAS DISCAPACITADAS Y/O DEPENDIENTES (X2023000574).

Texto del acuerdo:

Considerando que el objeto de las subvenciones es la disposición gratuita de fondos públicos que los entes locales otorgan a personas o entidades para fomentar actividades de utilidad o interés social para promover la consecución de un fin público.

Considerando las bases reguladoras del ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos para las ayudas para arreglos en los hogares, ayudas técnicas y apoyo a la autonomía personal destinados a personas discapacitadas y/o dependientes que fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 27 de febrero de 2023.

Dado que el referido acuerdo fue objeto de información pública mediante anuncio en el Boletín oficial de la Provincia de fecha 6/03/2023, por un período de veinte días hábiles que finalizó el 3/04/2023.

En el referido período de información pública no se presentó ninguna alegación por lo que de conformidad con el acuerdo del pleno el acuerdo resta elevado a definitivo sin necesidad de acuerdo expreso.

Visto que el artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, de acuerdo con la modificación operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, que otorga competencias a los ayuntamientos en temas de evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en riesgo de exclusión social.

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos
Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaielsmonjos.cat
info@smmonjos.cat



AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

Visto que en el presupuesto municipal para el ejercicio 2023, existe consignación presupuestaria en la aplicación 2311.78000, "Subvenciones familias, ayudas viviendas", por un importe de 15.000€.

Vistos los artículos 17.3.by 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Teniendo presente que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación efectuada por la Alcaldesa de este ayuntamiento, mediante el Decreto de Alcaldía número 2019DECR000077, de 18 de junio de 2019, (BOP de fecha 11 de julio de 2019) , la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- Abrir la convocatoria de la concesión de ayudas para arreglos en los hogares y ayudas técnicas materiales y profesionales, destinados a personas mayores y personas discapacitadas de conformidad con las bases aprobadas por el Pleno el 27 de febrero de 2023 y publicadas en el BOP de fecha 6/03/2023.

SEGUNDO .- Aprobar la autorización (A) de los gastos derivados de la presente convocatoria que se imputarán a la aplicación presupuestaria 2311.78000 "Subvenciones familias ayudas viviendas", correspondiente al ejercicio presupuestario 2023, por un importe máximo de 15.000€ .

TERCERO.- El período de presentación de las solicitudes es desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 6 de septiembre de 2023.

CUARTO.- Remitir a la Base Nacional de Subvenciones el extracto de la convocatoria Anexo a este acuerdo a fin de que ordene su publicación en el BOP a efectos de conocimiento general.

ANEXO

Extracto convocatoria:

1.- OBJETO

El objeto de las presentes bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las ayudas económicas para arreglos en los hogares, ayudas técnicas y apoyo a la autonomía personal que otorgue el Ayuntamiento a través de la Concejalía de Bienestar Social destinados a:

- Personas con discapacidad y/o dependencia.

2.- BENEFICIARIOS/ARIAS Y FORMA DE ACREDITARLOS

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos

Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos

Tel. 93 898 02 11

www.santamargaridaielsmonjos.cat

info@smmonjos.cat



AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

- Estar empadronado/a en el municipio de Santa Margarida i els Monjos.
- En la línea de ayudas de arreglos, que la vivienda objeto de las actuaciones sea el domicilio habitual del beneficiario y donde esté empadronado.
- Que el beneficiario/a tenga reconocido un grado de dependencia según la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia (grado I, II o III) o una discapacidad igual o superior al 33% (según certificado de discapacidad de la Generalidad de Cataluña).

En caso de no tener reconocimiento de discapacidad y/o dependencia, deberá acreditarse que se ha tramitado la solicitud, y presentar un informe médico

Especificar que:

- Línea 1: En la línea de ayudas de arreglos, deberá tener reconocimiento de discapacidad y/o dependencia, y baremo de movilidad. Excepcionalmente, si no tiene reconocido baremo de movilidad deberá acreditar, presentar el informe médico en el que especifique la limitación de movilidad.
- El arreglo o reforma debe estar a nombre del beneficiario/a (o en caso de menor o incapacidad, del representante legal) y previamente a la realización del mismo, es necesario haber realizado la solicitud y liquidación de la correspondiente licencia de obras.
- El gasto debe haberse realizado entre el día 5 de septiembre de 2022 y hasta el 6 de septiembre de 2023. La documentación justificativa debe estar toda a nombre del beneficiario/a o su representante legal en caso de menor o incapacidad.
- El beneficiario/a deberá declarar si ha recibido una ayuda económica (ya sea del mismo ayuntamiento o desde alguna otra administración pública o entidad privada) por el mismo concepto. En caso de que así sea, sólo se tendrá en cuenta la parte no subvencionada. Adjuntar justificante si se dispone de éste.
- La reforma debe cumplir con los criterios del Decreto 135/1995, de 24 de marzo, de desarrollo de la Ley 20/1991, de 25 de noviembre, de promoción de la accesibilidad y de supresión de barreras arquitectónicas.
- Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales y de reintegro con el Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como también con la Seguridad Social y demás Administraciones.

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos
Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaielsmonjos.cat
info@smmonjos.cat



AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

Estos requisitos deben cumplirse en el momento de la presentación de la solicitud. La modificación de estas circunstancias puede comportar la revocación de la ayuda de acuerdo con las previsiones de la base 23.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en la base 5.

TERCERO.- BASES REGULADORAS:

Las Bases reguladoras para las ayudas para arreglos en los hogares, ayudas técnicas, y apoyo a la autonomía personal destinadas a personas discapacitadas y/o dependientes fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 27 de febrero de 2023.

CUARTO.- CUANTÍA

El presupuesto máximo que se destinará este año 2023 para la concesión de las ayudas reguladas en las presentes bases será de 15.000,00€ e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 2311.780 " Subvenciones familias, ayudas por arreglos en los hogares y ayudas técnicas y apoyo a la autonomía personal" siendo la cuantía máxima anual de la ayuda a otorgar de 2.500€ por beneficiario/a.

Dado que el único criterio de valoración es el cumplimiento de los requisitos de acceso a la convocatoria, hasta agotar la dotación presupuestaria correspondiente, de conformidad con los criterios de la base 9, se podrá moderar el tope máximo otorgable a cada persona beneficiaria con los límites máximos contemplados de forma proporcional en función de las solicitudes recibidas dentro del plazo de convocatoria para poder llegar a un mayor número de beneficiarios/arias.

QUINTO.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, y hasta el 6 de septiembre de 2023.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la complementación del modelo normalizado, que será firmado por el beneficiario/a por el representante legal (en caso de menores o incapacidades).

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en el artículo 4 deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento. También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También se puede presentar la documentación a través del portal de trámites electrónicos del Ayuntamiento, cumplimentando una Instancia Genérica y adjuntándole el modelo de solicitud y toda la documentación necesaria.

La presentación de la solicitud de ayuda presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos

Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaielsmonjos.cat
info@smmonjos.cat

Codi Segur de Verificació: 87f3483c-2c4c-4194-b532-d4fd4e2e300c
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01081000_2023_15829777
Data d'impressió: 22/05/2023 14:01:44
Pàgina 5 de 5

SIGNATURES
1.- ALBA ESTÉVEZ LÓPEZ (TCAT) (Secretària), 28/04/2023 10:03
2.- IMMA FERRET RAVENTÓS (SIG) (Alcaldesa), 28/04/2023 14:03



AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

Firmado electrónicamente

Y para que así conste, firmo el presente certificado con el visto bueno de D^a. Alcaldesa a fecha de la firma electrónica.

Visto Bueno
La Alcaldesa

Certifico
La secretaria